

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 055 (09 de Abril de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso De Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-012-018-2025

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL PACIFICO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
- 2. Que de conformidad con lo establecido por el articulo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
- 3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
- 4. Que mediante Resolución 1402 del 18 de diciembre de 2024 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
- 5. Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
- 6. Que mediante estudio previo elaborado por la PD Ana Milena Arias Posada del Grupo Abastecimientos estructuradora Técnica, la TASD Juliana Granada Osorio Técnico del Grupo Contratos estructuradora Jurídica y la MA1 Beinis Alid Navarro estructuradora Financiera de la Regional Pacífico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico de contratar el "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS,

BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES". Mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$524.000.000), incluido IVA y demás erogaciones, de presupuesto oficial.

- 7. Que el Área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 4125 del 18 de febrero por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000) el No. 4225 del 18 de febrero de 2025 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000) y el No. 4325 del 18 de febrero de 2025 por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000,000).
- 8. Que el día 31 de marzo de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
- 9. Que durante el plazo establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de los oferentes quedando el pliego de condiciones en los mismos términos del prepliego.
- 10. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia. economía y responsabilidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, para contratar el "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES". a través del proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con la ley 1150 de 2007

PARAGRAFO UNICO: El cronograma para llevar a cabo el proceso de selección será el siguiente:

- Apertura del proceso: 09 de abril de 2025.
- 2. Límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo: 16 de Abril de 2025 a las 16:00 horas.
- 3. Fecha limite presentación de ofertas: 22 de abril de 2025 a las 09:00 horas

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios previos, su pliego y demás documentos que estructuran el proceso de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II y/o www.agencialogistica.gov.co

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para el "SUMINISTRO DE ABARROTES, SALSAS, CONDIMENTOS, GALLETAS, INSUMOS DE PANADERÍA, AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL

CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" es de por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$524.000.000), INCLUIDO IVA y demás erogaciones, de acuerdo a los estudios previos y los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede ningún recurso y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los nueve (09) días del mes de abril de 2025.

Capitán de Corbeta DIEGO A Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico

Técnico Grupo contratos ALRPA

with the sty